

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 220/2022, de 17 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las becas a las participantes en los programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-. Extracto BDNS (Identif.): 659076. [2022/10789]

Extracto de la Orden de bases reguladoras y convocatoria de becas a las participantes en los programas de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del PRTR.

BDNS (Identif.): 659076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659076>)

Primero. Beneficiarios:

Son beneficiarias de las becas contempladas en esta orden, en los términos establecidos en la misma, las participantes en los programas personalizados de inserción laboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- "Next Generation EU"

Segundo. Objeto y finalidad

Regular la concesión de becas a las mujeres participantes en los programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 23 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y efectuar su convocatoria.

Las becas previstas en estas bases reguladoras tienen por finalidad facilitar la asistencia a los servicios que forman parte de los programas personalizados a las mujeres participantes en ellas.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas de forma conjunta las bases y la convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las becas que se convocan al amparo de la presente orden se financiarán con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, destinándose un importe total de 394.200 euros, que serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 19090000/G/324B/48000 FPA0090014 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de marzo de 2023.

Sexto. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Forma de pago:

El pago se realizará a partir del sexto día del mes siguiente al vencido, mediante orden de transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la asistencia a la acción formativa de la misma, así como la acreditación de la justificación de las posibles faltas de asistencia.

Toledo, 17 de noviembre de 2022

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 220/2022, DE 17 DE NOVIEMBRE

El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio, como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

La política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” se desagrega en dos componentes, uno de ellos es el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, que impulsará la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales. Esta reforma debe ser abordada en el marco del diálogo social, orientada a reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo. Además, se dará un impulso a las políticas activas de empleo, orientándolas a la capacitación de los trabajadores en las áreas

que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía. A su vez, la segunda inversión del mencionado componente 23, C23.I2 “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, prevé programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación.

El programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, tiene por objeto la puesta en práctica de un programa para mujeres con especial vulnerabilidad que, por sus especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, incluyen compromisos de contratación. y será financiado por los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU.

Para la puesta en marcha de dicho programa, se ha formalizado un contrato de servicios para la realización integral de programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Así mismo, el desarrollo del programa conlleva la concesión de becas a las mujeres que participen en esos itinerarios personalizados, concebidas con el fin, precisamente, de promover y facilitar la participación de este colectivo de mujeres especialmente vulnerable, cuyas integrantes, en gran número, atraviesan situaciones económicas y personales complejas que dificultarían afrontar la asistencia en estos itinerarios personalizados.

La presente orden establece las bases reguladoras a fin de disponer las normas, dentro de la segunda inversión del componente 23, C23.I2, que han de regir la concesión de las becas que faciliten la asistencia de las participantes programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, y la financiación para 2022. Resultando de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Las becas objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento simplificado de concurrencia, de acuerdo con la previsión contemplada en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos, dado que por las características de estas ayudas no permiten otra prelación entre ellas que no sea la temporal, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de las becas a las participantes de programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la regulación y el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia y finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente orden, establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las becas, persiguiendo una correcta utilización de los recursos públicos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos, en relación a lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con el Decreto 79/2019, de 16 de julio por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto regular la concesión de becas a las mujeres participantes en los programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 23 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y efectuar su convocatoria.

2. Las becas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tienen por finalidad facilitar la asistencia a los servicios que forman parte de los programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación, a las mujeres participantes en ellas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, quedan sujetas a la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- c) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) La Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos.
- e) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) La Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las becas que se regulan en esta orden no se considera que constituyan ayudas estatales, conforme a la información recogida en el Componente 23. I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Beneficiarias y requisitos.

1. Son beneficiarias de las becas contempladas en esta orden, en los términos establecidos en la misma, las mujeres participantes en los programas personalizados de inserción laboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- "Next Generation EU".

2. Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de los medios recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, bien de acuerdo con los medios que se indican en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género. O, en su caso, ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, en la forma prevista en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III.
- b) Encontrarse inscrita como demandante de empleo no ocupada en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. De no ser así, podrán inscribirse con anterioridad a la fecha de inicio del programa citado en el apartado 1. La consideración como demandante de empleo no ocupada vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen éstas al inicio del correspondiente programa.
- c) Haber sido seleccionada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para la ejecución del programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next Generation EU, gestionado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas reguladas en la presente orden se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

- a) Asistir a los servicios que les prestan los programas personalizados de inserción sociolaboral con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual. Serán causas justificadas de falta de asistencia aquellas debidamente acreditadas y que tengan su origen en enfermedad, accidente, fallecimiento, cumplimiento de obligaciones familiares imprevistas por cuidado de hijos menores de 12 años o de personas dependientes a su cargo, las originadas por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, o por la incorporación de la participante a un puesto de trabajo, únicamente en este último caso, para el mes en el que se produzca esta incorporación. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo podrá apreciar, a solicitud de las participantes y con la debida acreditación, otras causas distintas de justificación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determine la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- g) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa.

Artículo 5. Incompatibilidad.

Las becas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Artículo 6. Financiación de las becas.

1. Las becas que se convocan al amparo de la presente orden se financiarán con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, destinándose un importe total de 394.200 euros, que serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 19090000/G/324B/48000 FPA0090014 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por anualidades:

2022	2023
45.000,00 euros	49.200,00 euros

2. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Los incrementos deberán comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las becas reguladas en esta orden se otorgarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente al incluir la financiación para 2022, que se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse, desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de marzo de 2023, y se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a través del formulario normalizado incluido como anexo I, acompañadas de la documentación que en este se concreta y a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la persona solicitante de la subvención, deberá presentar las siguientes declaraciones relativas a:

- a) Que conoce la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- b) Que otorga, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- c) Que no incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- d) Que se compromete con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- e) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Estas declaraciones se presentarán junto a la solicitud, en los formularios previstos en el anexo I.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de Centros de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2022, así como el Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por Resolución de 12 de abril de 2022.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la beca solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que expresará el derecho a la percepción de la beca durante la duración total de los servicios de los que consta el programa, máximo doce meses, y su cuantía por cada mes.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la beca.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Cuantía de las becas.

1. El importe de las ayudas podrá ser de hasta 8.760 euros por mujer beneficiaria distribuidos de la manera siguiente:

a) Para la realización de la acción 2: Recuperación personal y activación laboral del Bloque I del objetivo del programa: una cuantía máxima de 500 euros al mes por mujer participante durante los primeros 6 meses. La cantidad total por la asistencia a esta acción no podrá superar los 3.000 euros por participante.

b) Para la realización de la acción 3: Itinerario de inserción social y laboral del Bloque I que integra el programa: Una cuantía máxima de 960 euros al mes por mujer participante durante los siguientes 6 meses. La cantidad total por la asistencia a esta acción no podrá superar los 5.760 euros por participante.

2. Se percibirán las ayudas máximas previstas en el apartado 1, durante un máximo de 12 meses desde el inicio de la participación en el correspondiente programa, siempre y cuando se asista al programa todos los días que correspondan en función del itinerario personalizado de cada beneficiaria. En caso de que existan faltas de asistencia, esos días serán descontados conforme al diseño del calendario personalizado, salvo que concurren los supuestos de pérdida del derecho al cobro que será aplicable lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. La beneficiaria enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en los cinco primeros días del mes siguiente al vencido, y por los mismos medios que se establecen en el artículo 8, el anexo II acompañado de la documentación de la asistencia mensual conforme al modelo del anexo III, que deberá ser certificada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para el desarrollo del programa de formación con compromiso de contratación e inserción.

2. El pago se realizará a partir del sexto día del mes siguiente al vencido, mediante orden de transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la asistencia a la acción formativa de la misma, así como la acreditación de la justificación de las posibles faltas de asistencia, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Seguimiento y control.

1. Las beneficiarias estarán obligadas a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes y al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro de la beca.

1. Será causa de pérdida del derecho al cobro de la beca del mes correspondiente, incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en ese mes, contabilizándose éstas para el conjunto de los servicios programados en ese mes.
2. Será causa de exclusión del programa y, en consecuencia, de la no percepción de la beca correspondiente, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes correspondiente, el abandono voluntario o la exclusión del programa antes de su finalización.

En el caso de que el abandono voluntario tenga como causa la incorporación de la beneficiaria a un puesto de trabajo a partir del mes posterior en el que este abandono se produzca, se le reconocerá el derecho al cobro de la beca que le corresponda del mes en el cual se haya producido el abandono del Programa, previa acreditación documental de su nueva situación laboral.

Artículo 14. Devolución a iniciativa de la perceptora.

1. Si la persona beneficiaria procediese, voluntariamente, a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

1. A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las becas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 16. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de becas presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de noviembre de 2022

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Nº Procedimiento	Código SIACI
031201	SLYM

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA PARA LAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UE-NEXTGENERATION EU

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1^{er} Apellido:

2^o Apellido:

*Domicilio:

*Localidad:

*Provincia:

*C.P.:

*Teléfono de contacto:

*Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso en caso de notificación electrónica.

Los datos marcados con * serán considerados únicamente a efectos de notificación, no siendo necesario que constituyan los de la solicitante. No será necesario su cumplimentación en caso de elección de representante.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1^{er} Apellido:

2^o Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por la interesada.



MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligada a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- En relación con el programa subvencionado, declara que:
 - No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.
 - Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.
 - Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha. En tal caso, aportar datos de la subvención concedida a continuación:



Organismo público/Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud/concesión

- Declara responsablemente tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de los medios recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, bien de acuerdo con los medios que se indican en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- Declara responsablemente ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, en la forma prevista en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus anexos I y III.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Otras declaraciones responsables:

- La firmante manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, cumpliendo las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por el Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2022 y las contenidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de 12 de abril de 2022, necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do not significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
- Asimismo, se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- La firmante acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias. Se tendrá en cuenta la normativa en vigor respecto a la protección de datos de las víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual.



- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de la condición como demandante de empleo inscrita en los Servicios Públicos de Empleo.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación:

- Copia del documento acreditativo de la condición de participante inscrita en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.
- Copia de la documentación acreditativa de la representación, en su caso.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

-



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

La abajo firmante solicita ayuda y/o beca económica en concepto de participación en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto indicado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: Código DIR3: A08027235



ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE BECA DE LAS PARTICIPANTES EN LOS
PROGRAMAS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN EL
MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UE-NEXTGENERATION EU

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

*Domicilio: *Localidad:

*Provincia: *C.P.:

*Teléfono de contacto: *Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso en caso de notificación electrónica.

Los datos marcados con * serán considerados únicamente a efectos de notificación, no siendo necesario que constituyan los de la solicitante. No será necesario su cumplimentación en caso de elección de representante.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por la interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligada a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada en la Plataforma <https://notifica.jcm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: <ul style="list-style-type: none"> - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional, así como por reintegro de subvenciones.
DOCUMENTACIÓN
Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Ficha de control de seguimiento y asistencia según modelo de Anexo III, certificada por la empresa.

En _____, a de _____ de 20____

Firma:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL**



**SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL**
SEPE



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Castilla-La Mancha

Día 14									
Día 15									
Día 16									
Día 17									
Día 18									
Día 19									
Día 20									
Día 21									
Día 22									
Día 23									
Día 24									
Día 25									
Día 26									
Día 27									
Día 28									
Día 29									
Día 30									
Día 31									

En _____, a _____ de 20_____

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: Código DIR3: A08027235